CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 26 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº 413/2023

Descripción sintética: acepta donación de inmueble con destino a calle pública. –

VISTO:
La nota presentada por el Sr. Edelmiro Omar Laiker, ofreciendo la donación de una fracción del inmueble de su propiedad, y;

CONSIDERANDO:
Que la misma se dona en cumplimiento de la Ordenanza Nº 49/2013, Código de Edificación y Ordenamiento Territorial de Valle María, en su capítulo IV: Zonificación y Normas de Aplicación, artículo 2º, UE 6. ARROYO CRESPO.
Que sobre parte de dicha fracción se construyó una calzada sumergible en el año 2020, tras la destrucción de otra, paralela al puente sobre el arroyo Crespo, por causa de una inusual inundación.
Que la mencionada calzada, ante la urgencia de dotar al Barrio San Cayetano de una vía de conexión alternativa, fue realizada en parte del inmueble ahora ofrecido en donación por el Sr. Laiker, quien oportunamente prestara su consentimiento, con el fin de colaborar con los vecinos del barrio San Cayetano y solucionar los inconvenientes que sufrían.
Que la superficie que se dona es mayor a la que actualmente el Municipio ocupa, lo que permitirá realizar obras de saneamiento del arroyo y otras que impidan deslizamientos de tierra, garantizando el tránsito de forma permanente.
Que el Sr. LAIKER dona voluntariamente el terreno que se describe, solicitando a cambio la construcción de un muro de contención del agua, para evitar el desborde del arroyo Crespo a lo largo del borde de su propiedad.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Lo siguiente:

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por el Sr. Laiker Edelmiro Omar, DNI 14993394 domiciliado en Valle María, zona Rural, titular del Inmueble Matrícula Nº10478, Partida Provincial 113833-0, Plano de Mensura 25586, del cual se dona una fracción de terreno que en menor superficie forma parte de la presente como "Anexo I" que posteriormente será mensurada y que consta de una superficie aproximada de 5.700 m2, que será desglosada del inmueble citado anteriormente, abarcando la parte que ya se encuentra habilitada como Calle Publica y calzada sumergible construida en el año 2020. Dicha donación se realiza en cumplimiento de la Ordenanza Nº 49/2013, Código de Edificación y Ordenamiento Territorial de

Valle María, en su capítulo IV: Zonificación y Normas de Aplicación, artículo 2º, UE 6. ARROYO CRESPO. –

Artículo 2º: Facúltase al Sr. Presidente Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de cumplimentar las mejoras y obras pertinentes, y arbitrar los medios para que se construya una pared de contención, con su correspondiente terminación, retiro de arbustos y emparejado con tierra a lo largo del borde del camino, y su continuación por la parte baja del arroyo, a lo largo de la propiedad del Sr. Laiker. –

Artículo 3º: Facúltase al Sr. Presidente Municipal a realizar los trámites y actos jurídicos y firmar la documentación necesaria para la transferencia del Inmueble descripto precedentemente. Estará a cargo de la Municipalidad el costo de escrituración y mensura de las superficies correspondientes. –

Artículo 4º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –